



*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de San Pedro de Huaca*

RESOLUCIÓN CM-GADM-SPH No. 019 – 06-10-2020

MOTIVACIÓN.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, según lo que establece el Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo Municipal, específicamente en su literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **CONSIDERANDO.** – **QUE:** el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República “garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”; Que el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; **QUE:** el Art. 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"; **QUE:** el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **QUE:** el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; **QUE:** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"; **QUE:** el inciso segundo del Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa, y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"; **QUE:** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la producción, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente; **QUE:** el COOTAD, en su Art: 54 determina las funciones del GAD Municipal y en literal k) establece la de: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales " en concordancia con la obligación de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental"; **QUE:** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186, establece la facultad de aplicar tasas redistributivas de servicios públicos; **QUE:** cumpliendo con lo establecido en el Código



**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de San Pedro de Huaca**

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 57, literal a) y 322 en las mismas que facultan a los Gobiernos Autónomos Municipales para aprobar ordenanzas; **QUE:** el Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud establece que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética; **QUE:** El día martes 06 de octubre del 2020 en sesión ordinaria **RESUELVE** por Unanimidad: (Lic. Jairo Frías, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Lic. Armando Paillacho Alcalde) SE AUTORICE EL ENDEUDAMIENTO ANTE EL BANCO EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y SE RECONSIDERE LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO Y SE CONSIDERE LA ADQUISICIÓN DE UN RECOLECTOR DE BASURA

Muy Atentamente,

Ab. Alexander Villarreal F.
SECRETARIO GENERAL (SUBROGANTE)



CERTIFICACIÓN DE LA DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General Subrogante del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca Certifica: que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día martes 06 de octubre del 2020, respectivamente; en atención a lo que dispone el Art. 7, 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD.

Huaca, 06 de octubre del 2020.